



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 013 - 2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **FDN-111**, se ha proferido Resolución **VCT 000292 del 12 de abril de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a los señores **JUAN PABLO GARCÍA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.683 y, **CLARA VICTORIA MEDINA PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.253.067, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **FDN-111**, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen, so pena de entender desistida la solicitud de cesión del cincuenta y uno por ciento (51%) de los derechos derivados del mencionado Título Minero, presentada mediante los radicados No. 20185500663402 del 21 de noviembre de 2018 (Aviso Previo) y No. 20185500688402 del 26 de diciembre de 2018:

- a) El certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONCRETOS TRITON S.A.S.**, identificada con el NIT 900999526-4, ajustando la vigencia de la sociedad cesionaria, de tal forma se dé cumplimiento con lo consagrado en el Art 6° de la Ley 80 de 1993, so pena de entender desistida la solicitud de la cesión del cincuenta y uno por ciento (51%) de los derechos derivados del mencionado Título Minero, presentada con radicado el 21 de noviembre del 2018 mediante escrito radicado No. 20185500663402.
- b) Copia del documento de identificación del señor **OSWALDO MAURICIO LATORRE CARO**, representante legal de la sociedad **CONCRETOS TRITON S.A.S.**
- c) Manifestación clara y expresa en la que informen cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad **CONCRETOS TRITON S.A.S.**, identificada con NIT 900999526-4, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión **No. FDN-111**, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 y
- d) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión **No. FDN-111**.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a los señores **JUAN PABLO GARCÍA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.683 y, **CLARA VICTORIA MEDINA PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.253.067, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **FDN-111**, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen, so pena de entender desistida la solicitud de cesión del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los derechos derivados del mencionado Título Minero, presentada mediante los radicados No. 20185500663402 del 21 de noviembre de 2018 (Aviso Previo) y No. 20185500688402 del 26 de diciembre de 2018:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO, SE RESUELVE UN SILENCIO ADMINISTRATIVO Y SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDN-111”

- a) Manifestación clara y expresa en la que informen cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad **D.F. AGREGADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900863214-7, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión **No. FDN-111**, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 y
- b) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión **No. FDN-111**.

ARTÍCULO TERCERO. NO INSCRIBIR la solicitud de Silencio Administrativo Positivo en el Registro Minero Nacional, presentada por los señores **JUAN PABLO GARCÍA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.683 y, **CLARA VICTORIA MEDINA PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.253.067, mediante radicado 20195500767282 del 04 de abril de 2019, relacionado con el aviso de cesión del Contrato de Concesión **No. FDN-111**, con radicado No. 20185500663402 del 21 de noviembre de 2018 a favor de las sociedades **CONCRETOS TRITON S.A.S.**, identificada con el NIT 900999526-4, el cincuenta y uno por ciento (51%) del Título Minero y, **D.F. AGREGADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900863214-7, el cuarenta y nueve por ciento (49%), por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la modificación en el Registro Minero Nacional del régimen jurídico aplicable al Contrato de Concesión **No. FDN-111** de tal forma que figure como Contrato de Concesión de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los señores **JUAN PABLO GARCÍA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.683 y, **CLARA VICTORIA MEDINA PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.253.067, en calidad de titulares del Contrato de Concesión **No. FDN-111** y, a las sociedades **CONCRETOS TRITON S.A.S.**, identificada con NIT 900999526-4 y, **D.F. AGREGADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900863214-7, a través de sus Representante Legales o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto, de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el artículo **TERCERO** del presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de disposiciones de trámite, según lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Elaboró: Diego Linares Rozo. Abogado-GEMTM-VCT.

Revisó: Luisa Fernanda Huechacona Ruiz- Coordinadora GEMTM.

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, **a partir del día 10 de julio de 2020 a las 7:30 am., y se desfija el día 16 de julio de 2020 a las 4:30 p.m.**

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Francy Romero- Abogada PARI.